CONTRATACION DIRECTA N° 12/2014
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE A.A. DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A – 4OIE"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad **N° 501.080**, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº. 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, el Señor **Luis Martin Francisco Abente Brun** con **Cédula de Identidad N° 280.557,** en carácter de Representante Legal de la Firma **CHARPENTIER S.R.L.** con **Ruc 80013232-7** , con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la Avda. Mariscal López 2781, de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de, "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE A.A. DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A – 4OIE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE A.A. DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A – 4OIE".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Forma parte integral e indivisible de este contrato los siguientes documentos:
(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

CHARPENTIER®

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL SENACSA Presidencia

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F	Departamento	Monto
2014	2	1	3	0	240	30	14	99	100.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 270.825.--

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 12/2014, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1870/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de orden	Nº de ítem	Descripción	Marca	Proced.	Unidad de medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Servicio de mantenimiento y reparación menor de sistemas de aire Acondicionado	N/A	N/A	unidad	evento	1	75.000.000	75.000.000
									75.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 75.000.000 (setenta y cinco millones de guaraníes), IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor.----------

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

CHARPENTIER®

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo, en la siguiente forma:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Lugar de entrega de los bienes	Plazo de entrega de los bienes
1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE A.A. DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB 3ª – 4OIE	1	Dirección General de Laboratorios del SENACSA. Calle Ciencias Veterinarias N° 265 casi Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5.	La empresa deberá prestar servicios en el horario de 7:00 hs a 17:00 hs de lunes a viernes, si así fuese necesario y en el plazo de entrega establecido en el Formulario de Orden de Trabajo.

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos.- En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato de adjudicación.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección de Contrataciones del SENACSA.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá lugar en un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

El valor de las multas será: 1 %(un por ciento), por cada fracción mayor de 3 días hábiles de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados hasta alcanzar el 10% (Diez por ciento) del total, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA - Presidencia

CHARPENTIER®

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO.

El SENACSA pagará al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes.----------

El pago de los servicios prestados será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO, INFORME TECNICO E INFORME FINAL DE TRABAJO/SERVICIO; en el Dpto. de Suministros y Depósito. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional. Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante.----------

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicaran una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes será el siguiente:

El precio total del servicio estará sujeto a reajustes de precios en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente formula de reajuste:

Pr = Po x ((0.70 x S1/So) + 0.30)

Donde:

Pr: Precio del servicio reajustado.
Po: Precio del servicio ofertado.
S1: Salario mínimo actualizado.
So: Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de la oferta.

El reajuste de precios se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la capital de la República.

El reajuste de precios deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la Contratante, previo informe de disponibilidad presupuestaria y la emisión del Código de Contratación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL SENACSA Presidencia

CHARPENTIER®

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los.....25.....días del mes de..Junio.....de dos mil catorce.----------

POR CHARPENTIER S.R.L.
Martin Francisco Abente Brun
SOCIO GERENTE

CHARPENTIER®

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
SENACSA
Presidencia

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574601 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574601 / +595 21 507863